



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Puerto Iguazú, 10 al 14 de junio de 1974

DESPACHO 4

PUNTO 3, INCISO A)

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley 17.801/68 establece que queda bajo la responsabilidad de quien dirige el Registro la conservación y guarda de la documentación;

Que hace necesario que esa Dirección arbitre los medios para lograr su segura conservación, haciendo aconsejable adoptar la técnica de la microfilmación;

Que es indudable que esta técnica es la más aconsejable para mantener el contenido de los archivos al margen del dolo, las falsedades o la destrucción;

Que ello permite al Registro mantener archivos que pueden desdoblarse, incluso, en cuanto a su lugar de ubicación, lo que reafirma la seguridad;

Por ello,

LA XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD,

RECOMIENDA:

Que los Registros de la Propiedad adopten dentro de sus medios económicos, la técnica de la microfilmación de toda la documentación que integra sus archivos.

Que en cuanto a la aplicación de esta técnica, debe hacerse con la prudencia que aconseja la experiencia recogida en otros Registros.